



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10637

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" (P.A.I.S.S.) alcanzado por las siguientes normas: Ley Provincial N° 13.400/05, autorización del Poder Ejecutivo a contraer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.); Decreto N° 1.478/06, mediante el cual se dispuso la firma del Contrato de Préstamo BID N° 1700/OC-AR, cuyos antecedentes obran de fojas 1 a 47 en el Expediente 2900-82094-08 (Expte. D-00227/09 H.C.D.).-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Abril de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0701
DE FECHA 8 ABR 2009

COPIA FIRMADA DE SU OFICIAL
[Handwritten signature]
JEFATURA DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACION
ALICIA B. STEPANOFF MICHALLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 10637

[Handwritten signature]

ALICIA B. STEPANOFF MICHALLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

4060 1128 09

3

CONVENIO DE GESTION

CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En la ciudad de La Plata, a losdías del mes de.....de 2008, concurren por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "el Ministerio"), representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. CLAUDIO ZIN, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANUS (en adelante "la Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DARIO DIAZ PEREZ en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la provincia de Buenos Aires" (en adelante "el Programa"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Gestión (en adelante "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO

El Ministerio y la Municipalidad acuerdan trabajar en el marco del Programa, bajo la modalidad de Convenio de Gestión, por lo que acuerdan los términos del presente convenio.

El mismo se inscribe en el marco de las políticas federales y provinciales de salud. Por un lado, el Plan Federal de Salud 2004-2007 establece como prioridad que primero las provincias y luego los municipios concentren sus esfuerzos en desplegar una estrategia de Atención Primaria de la Salud, así como en acciones de promoción y prevención desarrollando políticas saludables, informando y modelando conductas. Para ello proclama la estrategia centrada en compromisos de gestión que permita asistir a los gobiernos locales y a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) que se comprometan con implementar un adecuado modelo de Atención Primaria de Salud (APS).

A su vez, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires confirma su estrategia de fortalecer la APS, de la cual, una parte fundamental es la recuperación de la planificación y programación local a través de la construcción en cada municipio de un "Plan de salud orientado por la estrategia de Atención Primaria con énfasis en la población materna-infantil". El mismo será realizado sobre bases metodológicas y conceptuales acordadas entre el ministerio provincial y las secretarías municipales de salud y será objeto de supervisión y monitoreo por parte de las autoridades provinciales.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO DE GESTION

Las partes acuerdan como objetivo general "desarrollar y fortalecer la atención primaria de la salud como estrategia para mejorar las condiciones de desempeño de los servicios de salud, orientado a la atención de la población con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad social" y su objetivo específico "mejorar las condiciones de infraestructura, de accesibilidad y calidad de los servicios de salud de la población materno infantil con mayor vulnerabilidad social". Asimismo, es un objetivo del presente, implementar el Sistema Único de Información Sanitaria - SUIS -

Las partes establecen de conformidad con los objetivos, las condiciones por las cuales el Ministerio financiará, en el marco del Programa, inversiones en Centros de Atención Primaria de la Salud, procediendo luego a la donación y transferencia de las obras y/o equipos a la Municipalidad de Lanús con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud. La donación, cuando se trate de obras de infraestructura y/o de entrega de equipos, se hará con el cargo de no cambiar el destino dado mediante el presente, a tales obras.



4060 1138 Q8

- equipamiento, o daños causados al edificio, el Municipio deberá rembosar al Ministerio el valor de los perjuicios que traiga aparejado.
- c) Adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias de las obras de infraestructura, que se desarrollen en el marco de este Programa, si de las inspecciones realizadas o de informes que reciba el Ministerio, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos.
 - d) Presentar en un término no mayor a noventa (90) días de la firma del presente, el Plan de Salud, ajustado al modelo entregado por el Ministerio en Anexo VI.
 - e) Garantizar el financiamiento de los gastos recurrentes, originados por el Plan de Inversiones presentado por la Municipalidad.
 - f) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del Programa.
 - g) Poner a disposición del Ministerio, cuando sea requerido por éste, los terrenos y establecimientos para la ejecución de dichas obras, así como garantizar la operación adecuada de los servicios que se vieran afectados por tales obras, durante la vigencia del convenio. El municipio, a los fines de la realización de las obras, se compromete a entregar 10 días antes de la firma de Acta de Inicio de Obras, los terrenos nivelados, libres de ocupantes, de edificaciones existentes a demoler y de cualquier elemento que obstaculice el inicio de las obras.-
 - h) Garantizar y cumplir con el procedimiento establecido por el Programa para las rehabilitaciones de obras, atento que la ejecución de las mismas es de responsabilidad del Municipio. Por ende el Municipio se compromete a mantener indemne al Ministerio, asumiendo toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan sufrir terceros, personal contratado para la obra, personal afectado al establecimiento, personas asistidas en el mismo y toda otra persona, no obstante que el reclamo sea de índole civil, penal, comercial, y/o administrativo, por la actividad desarrollada en la obra, en el establecimiento o daño producido por las cosas. Deberá asegurar a tal fin y por quien corresponda, la contratación de ART y de los seguros correspondientes. Asimismo se encuentra a su cargo todo reclamo de índole laboral y/o económico realizado por el personal contratado para la ejecución de la obra, contratistas, subcontratistas, terceros o personal afectado a la actividad del establecimiento de salud.
 - i) Abstenerse de solicitar redeterminaciones de precios o de otra índole en las rehabilitaciones a su cargo, siendo que el Ministerio otorgará para dichas obras subsidios por montos fijos.
 - j) Aplicar los programas sanitarios vigentes, tanto provinciales como nacionales, y cumplir con las metas programáticas de gestión de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo IV.
 - k) Integrar en lo sucesivo, todos los ámbitos institucionales de coordinación de políticas sanitarias, cuando así le sea requerido.
 - l) Cumplir con las previsiones que sobre aspectos ambientales estén consideradas en el Programa y en las leyes o regulaciones que se encuentren vigentes en el ámbito de su jurisdicción. Especialmente se observarán, aquellas referidas a higiene y tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos.
 - m) Remitir al Ministerio toda la información que le sea requerida en el marco del control de la ejecución del Programa, como asimismo facilitar las acciones de verificación y evaluación in situ que el Ministerio defina como necesarias.
 - n) Presentar al Ministerio, un plan y presupuesto anual de mantenimiento de cada establecimiento de Salud participante en el Programa, debiendo informar

4060 1138 09



4060 1138 09

ANEXO I

PLAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

El presente Anexo detalla las obras de infraestructura para el primer nivel de atención incluidas en el Programa P.A.I.S.S. a la fecha de la firma del presente Convenio de Gestión.

Municipio: LANUS

Código: MS-O-CAPS-NS-105

Tipo de obra: OBRA NUEVA

Denominación del CAPS: UNIDAD SANITARIA Nº 43. Eva Perón

NUEVO SERVICIO POR RELOCALIZACION

Ubicación: calle pasaje Eva Perón Nº 270 entre Magallanes y León Suárez de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

Datos Catastrales y Registrales: Circ. I, Sec. S, Frac. IV, Parcela 9 a. Folio 1495 del año 1972 del Partido de Lanús (025)

Titular del Dominio: Estado Nacional Argentino

Se adjunta fotocopia del Folio

Descripción:

El proyecto de Unidad Sanitaria se desarrolla en un terreno pequeño y casi cuadrado de aproximadamente 17,50 m por 16,50 m.

El predio se encuentra actualmente ocupado por una edificación utilizada como unidad sanitaria que deberá ser demolida.

El nuevo proyecto se basa en un prototipo módulo II pero ha tenido que ser modificado significativamente por las características del terreno. El partido adoptado se retira aproximadamente 2 mts de la línea municipal para poder resolver las situaciones de accesos y genera un patio en el contrafrente. De esta manera los locales tienen ventilación y luz natural.

Hacia la calle se ubica la enfermería con locales de apoyo, además de los accesos peatonal y vehicular. Hacia el patio posterior los consultorios y sanitarios. En el medio y en sentido paralelo a la calle se ubica un espacio de circulación y esperas.

El centro de atención primaria tiene 3 consultorios (clínica médica, pediatría y ginecología), 1 enfermería, administración, depósito-archivo, sanitarios de público y de personal, y locales para material limpio y usado.

Nota: La incorporación de otras obras será motivo de modificaciones del presente Anexo